

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ No. _____

Señores
FIMEBAP
Ciudad

Nosotros _____
_____ mayores
de edad, domiciliados en _____, identificados con las cédulas de
ciudadanía números _____ expedidas en _____

_____ respectivamente, actuando en nuestro propio nombre, por medio de la presente y para
los efectos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos irrevocablemente al FIMEBAP, para que, sin previo aviso,
proceda a diligenciar los espacios dejados en blanco en el pagaré a la orden que se adjunta con esta carta de instrucciones,
y que hemos suscrito a su favor, para ser utilizado en el evento que no cancelemos el valor total correspondiente al monto
a pagar por intereses, capital y gastos judiciales a favor del FIMEBAP, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El espacio reservado para el número de pagaré, debe llenarse con el número asignado a la obligación en forma automática por el sistema de cartera del FIMEBAP.
2. El espacio reservado para la cuantía, debe llenarse con el valor de todas las sumas que por cualquier concepto se adeude a FIMEBAP al momento de llenarse el pagaré.
3. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final, será la del día que sea diligenciado el pagaré y FIMEBAP haga exigible la obligación.
4. El espacio reservado para los nombres, se llenará con el nombre e identificación del deudor y los deudores solidarios que suscribimos la solicitud de crédito, el pagaré y la presente carta de instrucciones.
5. Los espacios reservados para el monto inicial del crédito, número, fecha y valor de cuotas tanto mensuales como semestrales se diligenciará de acuerdo a la tabla de amortización del crédito aprobado.
6. El espacio reservado para colocar la tasa de interés anual, se diligenciará con la que fue aprobada en la fecha de otorgamiento del crédito.
7. El espacio reservado para el interés de mora, será la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. El espacio reservado para el reajuste del interés corriente en caso de retiro del FIMEBAP, se llenará con el doble de la tasa otorgada, siempre y cuando ésta no exceda la tasa máxima legal, permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
9. El espacio reservado para los gastos de cobranza, se llenará con el porcentaje que el Fondo Mutuo de Inversión haya acordado pagar a sus abogados externos por la gestión de cobro prejudicial y/o judicial.
10. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del pagaré, se llenará con la fecha en que haya sido contabilizado el crédito que nos fue otorgado.

El término "sistema", utilizado dentro del texto de la carta, hace referencia al sistema computarizado usado por el FIMEBAP para otorgar y administrar los créditos.


Declaramos que hemos recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 622 del Código de Comercio, esta comunicación hace las veces de carta instrucciones y por lo tanto el pagaré así llenado será exigible inmediatamente.

Para constancia firmamos a los _____ () días del mes de _____ del año _____

Firma del solicitante
Nombre
C.C.

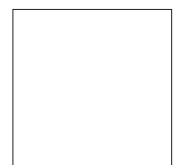
de



HUELLA

Firma deudor Solidario
Nombre
C.C.

de



HUELLA

Firma deudor Solidario
Nombre
C.C.


de



HUELLA

Firma deudor Solidario
Nombre
C.C.

de



HUELLA